

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Resolución de Alcaldía

N° 146-2023-MPC-M/A

Macusani, 10 de abril de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

VISTOS:

El expediente administrativo con registro de mesa de partes N° 3535-2023 presentado por la administrada Dina Serna Mamani en calidad de Presidenta del Comedor Popular "Nueva Esperanza" del distrito de Crucero, Informe N° 030-2023-MPC-M/SGPCyPGR/PCA-PANTBC/YMP emitido por la especialista en Nutrición Integral de PCA; Informe N° 065-2023-MPC-M/GDS/SGPCyPGR emitido por el Sub Gerente de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo; e Informe N° 0123-2023-MPC-MACUSANI/GDS-GGAN emitido por el Gerente de Desarrollo Social; sobre el reconocimiento de la nueva junta directiva del comedor popular "Nueva Esperanza" del distrito de Crucero, Provincia de Carabaya - Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 73° numeral 6.2) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población" en concordancia con el artículo 84° numeral 1.4) de la precitada norma establece: "Las municipalidades en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos, tienen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, numeral 1.4) Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia", el numeral 2.2) del mismo cuerpo normativo prescribe en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: "Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local";

Que, conformidad a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 25307 - Declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, se establece que: "En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16, y en el artículo 30° de la Constitución Política, declarase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.", concordante con el artículo 4° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, se establece que: "El Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento";

Que, mediante el expediente administrativo con registro de mesa de partes N° 3535-2023 de fecha 04/04/2023 la administrada Dina Serna Mamani, presidente del Comedor Popular Nueva Esperanza del distrito de Crucero, solicita reconocimiento de la nueva junta directiva del Comedor Popular que dirige, por un periodo de dos (02) años, para tal fin adjunta copia legalizada de acta de renovación de la junta directiva para el periodo 2023-2024, cuadro directivo, copia de DNI de los miembros de la junta directiva, reglamento interno del comedor popular, croquis de ubicación, copia simple de la Resolución de Alcaldía N° 237-MPC-M/A, Resolución Gerencial N° 026-2023-MDC/GM documentos que obran como anexo y forman parte de la presente, la misma que es ratificada para su reconocimiento por la Especialista en Nutrición Integral de PCA mediante Informe N° 030-2023-MPC-M/SGPCyPGR/PCA-PANTBC/YMP de fecha 04/04/2023, por el Sub Gerente de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo mediante Informe N° 065-2023-MPC-M/GDS/SGPCyPGR de fecha 05/04/2023 con eficacia anticipada a partir de 01/01/2023 hasta 31/12/2024, y por el Gerente de Desarrollo Social con Informe N° 01-2023-MPC-MACUSANI/GDS-GGAN de fecha 05/04/2023;

Ahora bien, es pertinente precisar que el administrado solicita el reconocimiento de la nueva junta directiva de la Asociación en referencia en fecha 04/04/2023; empero, se hace necesario disponer que el presente acto

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo

administrativo tenga eficacia anticipada a la fecha de su emisión, por convenir y ser favorable a los intereses de dicha comunidad, conforme lo dispone el numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la misma que establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; en tal sentido, el acto administrativo contenido en la presente resolución debe surtir efectos a partir del 01/01/2023 al 31/12/2024;

Que, Los comedores Populares, son organizaciones de base que se crean en una comunidad con la finalidad de recibir el apoyo alimentario que brinda el estado a través del Programa de complementación alimentaria, con partidas económicas para la compra de alimentos, los cuales serán distribuidos por la Municipalidad Provincial de Carabaya; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes que anteceden y están conforme a Ley, es procedente emitir la correspondiente resolución de alcaldía;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la nueva Junta Directiva del Comedor Popular **NUEVA ESPERANZA**, del distrito de Crucero, Provincia de Carabaya - Puno, por el periodo de 02 años, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024; la misma que está conformada por los siguientes ciudadanos:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	Dina Serna Mamani	46944260
02	VICEPRESIDENTE	Yaneth Sulema Huisa Soncco	70463861
03	SECRETARIA	Gloria Aglaida Zapata Lino	45697212
04	TESORERA	Beatriz Carcausto Pilco	46278170
05	ALMACENERA	Reyna Turpo Chuchi	41960202
06	VOCAL	Rosa Mamani Quiro	01691056

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER su inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Carabaya, encargando su cumplimiento al Sub Gerente de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a las Gerencias respectivas, para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01999241

C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GDS
- Administrado
- Of. Tecnología
- Archivo